



Resolución Directoral

Santa Anita, 31 de Marzo de 2015

Visto el Memorando N° 009-CCI-DSMNA-HHV-2015 y el Expediente N° 15MP-03544-00, sobre Actualización del "Reglamento del Comité de Control Interno del Hospital Hermilio Valdizán";

CONSIDERANDO:

Que, la Ley N° 28716, Ley de Control Interno de las Entidades del Estado, tiene por objeto establecer las normas para regular la elaboración, aprobación, implantación, funcionamiento, perfeccionamiento y evaluación del control interno en las entidades del Estado, con el propósito de cautelar y fortalecer los sistemas administrativos y operativos con acciones y actividades de control previo, simultáneo y posterior, contra los actos y prácticas indebidas o de corrupción, propendiendo al debido y transparente logro de los fines, objetivos y metas institucionales;

Que, el Artículo 10° de la acotada Ley, modificado por la Ley N° 29743, entre otros aspectos señala que el marco normativo y la normativa técnica de control que emite la Contraloría General de la República en el proceso de implantación del sistema de control interno, toma en cuenta la naturaleza de las funciones de las entidades, proyectos de inversión, actividades y programas sociales que estas administran;

Que, mediante Resolución de Contraloría General N° 320-2006-CG, se aprobaron las Normas de Control Interno con el objetivo de propiciar el fortalecimiento de los sistemas de control interno y mejorar la gestión pública, en relación a la protección del patrimonio público y al logro de los objetivos y metas institucionales;

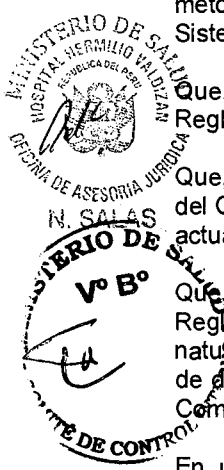
Que, al amparo de la Ley N° 28716, la Contraloría General de la República ha dictado la Resolución de Contraloría N° 458-2008-CG, aprobando la "Guía para la Implementación del Sistema de Control Interno de las entidades del Estado", cuyo objetivo principal es el de proveer los lineamientos, herramientas y métodos a las Entidades del Estado para la implementación de los componentes que conforman el Sistema de Control Interno (SCI) establecido en las Normas de Control Interno (NCI);

Que, mediante Resolución Directoral N° 055/DG-HHV-2014, de fecha 26 de marzo del 2014, se aprobó el Reglamento de Control Interno del Hospital Hermilio Valdizán;

Que, mediante Memorando N° 009-CCI-DSMNA-HHV-2015, de fecha 20 de marzo del 2015, la Presidenta del Comité de Control Interno del Hospital Hermilio Valdizán, solicita a la Dirección General del Hospital, la actualización del Reglamento del referido Comité;

Que, considerando las normas antes mencionadas y teniendo en cuenta que el objeto del indicado Reglamento es establecer la organización del Comité de Control Interno del Hospital, normando su naturaleza, alcance y funciones, así como su estructura y organización para la óptima toma de decisiones de dicho Comité; resulta necesario expedir el respectivo acto resolutivo, que actualice el Reglamento del Comité de Control Interno del Hospital Hermilio Valdizán;

En uso de las facultades conferidas por el Artículo 11° inc. c) del Reglamento de Organización y Funciones del Hospital "Hermilio Valdizán", aprobado por R.M. N° 797-2003-SA/DM; y, contando con la visación de la Dirección Ejecutiva de Administración del Hospital y la Oficina de Asesoría Jurídica;





MINISTERIO SALUD
HOSPITAL HERMILIO VALDIZAN
DIRECCION GENERAL



Nº 072-DG/HHV-2015

Resolución Directoral

Santa Anita, 31 de Marzo de 2015

SE RESUELVE:

Artículo Primero.- Actualizar el Documento Técnico denominado "Reglamento del Comité de Control Interno del Hospital Hermilio Valdizán", el mismo que consta de ocho (08) folios, que en documento adjunto forma parte integrante de la presente Resolución.

Artículo Segundo.- Encargar al Comité de Control Interno del Hospital, la coordinación, supervisión y regulación de las acciones y actividades para la adecuada implementación del Sistema de Control Interno, así como su eficaz funcionamiento en el Hospital Hermilio Valdizán.

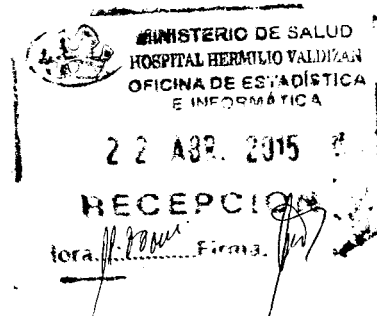
Artículo Tercero.- Dejar sin efecto la R.D. Nº 055/DG-HHV-2014, de fecha 26 de marzo del 2014.

Artículo Cuarto.- Disponer a la Oficina de Estadística e Informática, la publicación de la presente Resolución conjuntamente con el referido Documento Técnico, a través de la Pág. Web del Hospital.

Regístrese y Comuníquese,

MINISTERIO DE SALUD
HOSPITAL HERMILIO VALDIZAN

Dra. Amelia Arias Albino
Directora General
C.M.F. 12667 RNE 4326



NSC/P Rios
Distribución:
CCI
OEA
OCI
INFORMÁTICA
OAJ
INTERESADOS
FILE RESOLUCIONES IV-2015





**REGLAMENTO INTERNO
DE FUNCIONAMIENTO DEL
COMITÉ DE
CONTROL INTERNO
DEL HOSPITAL HERMILIO
VALDIZAN**

Marzo - 2015





REGLAMENTO INTERNO DEL FUNCIONAMIENTO DEL COMITÉ DE CONTROL INTERNO DEL HOSPITAL HERMILIO VALDIZAN

INDICE

TITULO I: GENERALIDADES

CAPITULO I: OBJETO NATURALEZA Y ALCANCE

- Artículo 1º: Objeto
- Artículo 2º: Naturaleza
- Artículo 3º: Alcance

TITULO II: ORGANIZACIÓN

CAPITULO II: ESTRUCTURA E INTEGRANTES DEL COMITÉ DE CONTROL INTERNO

- Artículo 4º: Conformación

CAPÍTULO III: FUNCIONES DEL COMITÉ DE CONTROL INTERNO

- Artículo 5º: Comité de Control Interno

CAPITULO IV: FUNCIONES DE LOS INTEGRANTES DEL COMITÉ DE CONTROL INTERNO

- Artículo 6º: Funciones del Presidente
- Artículo 7º: Funciones del Secretario Técnico
- Artículo 8º: Funciones de los Miembros

CAPITULO V: SESIONES

- Artículo 9º: Procedimiento general de las sesiones
- Artículo 10º: Sesiones Ordinarias
- Artículo 11º: Sesiones Extraordinarias

DISPOSICIONES FINALES





TITULO I: GENERALIDADES

CAPITULO I: OBJETO, NATURALEZA Y ALCANCE

Artículo 1.- Objeto

Establecer la organización del Comité de Control Interno, normando su naturaleza, alcance y funciones, así como su estructura y organización, para la óptima toma de decisiones en el Comité de Control Interno del Hospital Hermilio Valdizán.

Artículo 2.- Naturaleza

El Comité de Control Interno, es un Órgano Funcional, en el que se establece un régimen de coordinación institucional para la óptima implementación del Sistema de Control Interno del Hospital Hermilio Valdizán.

Artículo 3.- Alcance

El presente Reglamento comprende en su alcance normativo a todos los miembros titulares y suplentes del Comité de Control Interno del Hospital Hermilio Valdizán.

TITULO II: ORGANIZACIÓN

CAPÍTULO II: ESTRUCTURA E INTEGRANTES DEL COMITÉ DE CONTROL INTERNO

Artículo 4.- Conformación

- El Comité de Control Interno del Hospital Hermilio Valdizán, tendrá la siguiente estructura organizativa:
 - Presidente
 - Secretario Técnico
 - Miembros
 - Veedor
- El Comité de Control Interno del Hospital Hermilio Valdizán, está oficializado por una Resolución Directoral en donde se señalará su conformación.
- Asimismo, el Comité de Control Interno podrá invitar a representantes de otras unidades orgánicas según necesidad de la agenda a tratar.
- Los miembros del Comité acreditarán a un miembro suplente que





pertenezca a la misma unidad orgánica, como reemplazo del titular en situaciones excepcionales en que les sea imposible participar en las sesiones de trabajo. Este miembro suplente tiene las mismas obligaciones y atribuciones del titular.

CAPITULO III: FUNCIONES DEL COMITÉ DE CONTROL INTERNO

Artículo 5.- Comité de Control Interno

- El Comité de Control Interno (CCI) dirige, coordina, controla y monitorea todas las acciones, decisiones, procesos y actividades, relacionadas a los lineamientos del sector, utilizando para ello todos los instrumentos y herramientas de gestión con los que cuenta la institución, con la finalidad de proponer asuntos de relevancia en el cumplimiento de sus funciones para que sean considerados como tema de agenda en las sesiones ordinarias utilizando las directrices contenidas en la "Guía para la Implementación del Sistema de Control Interno en las Entidades del Estado", aprobada mediante Resolución de Contraloría N° 458-2008 /CGR
- Los integrantes del Comité de Control Interno, son designados por la Dirección General.
- Depende directamente del Titular de la entidad, cuenta con miembros titulares y suplentes.
- Se sesionará las veces que sea necesario, una vez al mes como mínimo; siendo pertinente que por cada sesión se elabore un acta.
- Propondrá las capacitaciones necesarias al personal de la entidad sobre el marco conceptual y normativo del Control Interno, facilitando el desarrollo de todas las acciones necesarias para su implementación.
- El comité de control interno con la participación de todos los funcionarios encargados y responsables de cada una de las unidades orgánicas, realizará el diagnóstico del Sistema de Control Interno de la entidad (SCI), según la Guía.
- Coordinará con las unidades orgánicas, las acciones para el proceso de la implementación, así como informará a la Dirección General sobre el seguimiento de los avances.
- La participación del Jefe del OCI o su representante será en calidad de veedor en las sesiones, procesos o actos que realice el Comité.

El Comité tendrá como funciones fundamentales las siguientes:

- Conducir el proceso de sensibilización y capacitación del personal de la entidad sobre la Implementación del Sistema de Control Interno
- Coordinar con los responsables de las Unidades Orgánicas de la Entidad a fin de llevar a cabo el diagnóstico y la implementación del





Sistema de Control Interno del Hospital Hermilio Valdizán, que incluye los recursos necesarios para su ejecución.

- Informar a la Dirección General sobre los avances realizados en materia de implementación del Sistema de Control Interno.
- Supervisar en todas las Unidades Orgánicas y funcionales de la entidad las actividades de implementación y ejecución del Plan del Sistema de Control Interno
- Implementar los documentos normativos institucionales que servirán para el Sistema de Control Interno, los que serán propuestos por cada Unidad Orgánica y aprobados por la Dirección General.

CAPITULO IV:

FUNCIONES DE LOS INTEGRANTES DEL COMITÉ DE CONTROL INTERNO

Las actividades de los integrantes del Comité se regirán en observancia estricta del Código de Ética del Funcionario Público

Artículo 6.- Funciones del Presidente

Son funciones del Presidente del Comité de Control Interno:

- Conducir las sesiones del Comité de Control Interno. En caso de ausencia por razones de fuerza mayor podrá delegar dicha función a su suplente
- Convocar a sesiones ordinarias del Comité.
- Proponer los temas de la agenda a tratar en las sesiones.
- Supervisar el cumplimiento de los acuerdos tomados por el Comité de Control Interno.
- Convocar en forma extraordinaria a sesiones del Comité, por su propia iniciativa, cuando lo considere necesario o a pedido sustentado de por lo menos el 50 % de sus miembros.
- Tener voto dirimente en casos de empate en una votación.
- Representar al Comité de Control Interno de Hospital Hermilio Valdizán ante las autoridades que requieran del Comité.
- Otras que se determine por acuerdo del Comité.

Artículo 7.- Funciones del Secretario Técnico

Son funciones del Secretario Técnico del Comité de Control Interno:

- Elaborar las Actas de las sesiones y llevar el archivo de las mismas. Así como la custodia del libro de actas, documentación del comité y los sellos correspondientes.
- Difundir y comunicar los Acuerdos del Comité para su cumplimiento.
- Citar por encargo del presidente a los miembros del Comité a las sesiones ordinarias y extraordinarias vía correo electrónico u otros





medios con la agenda a tratarse con una anticipación mínima de 48 horas.

- Tramitar la documentación interna y externa del Comité.
- Otras funciones inherentes a su condición de secretario, que le asigne el Comité de Control Interno o el Presidente.

Artículo 8.- Funciones de los miembros

- Asistir puntualmente a las sesiones convocadas por el Presidente del Comité de Control Interno.
- Informar sobre las actividades y/o tareas encomendadas.
- Participar obligatoriamente en la votación sobre acuerdos tomados durante las sesiones.
- Cumplir y hacer cumplir los acuerdos tomados durante las sesiones del Comité
- Proponer asuntos de relevancia en el cumplimiento de sus funciones para que sean considerados como tema de agenda en las sesiones ordinarias.
- Cualquier otra función que le asigne el Comité de Control Interno o el presidente del Comité.

Artículo 9.- Funciones del representante del Órgano de Control Institucional

- Asistir puntualmente a las sesiones convocadas por el Presidente del Comité de Control Interno.
- Desarrollar labores de veeduría de las actividades realizadas por el Comité de Control Interno.

CAPITULO V SESIONES

Artículo 10.- Procedimiento general de las sesiones

Las sesiones del Comité de Control Interno del Hospital Hermilio Valdizán son de dos tipos:

- Sesiones ordinarias
- Sesiones extraordinarias

Artículo 10.- Sesiones Ordinarias

Las sesiones ordinarias se llevarán a cabo 1 vez al mes y el quórum mínimo de asistentes para dar inicio a la sesión ordinaria, será igual o mayor al 50 % de los miembros del Comité, sin considerar el representante del Órgano de Control Institucional. Obligatoriamente deberá estar presente el Presidente y Secretario Técnico o sus representantes.

La asistencia de todos los miembros del Comité de Control Interno a las





sesiones convocadas es de carácter obligatorio. La inasistencia injustificada a tres (3) sesiones consecutivas o cinco (5) alternadas dará lugar a una llamada de atención mediante documento.

Las sesiones serán conducidas por el Presidente del Comité de Control Interno o su representante de acuerdo a lo establecido anteriormente.

Los puntos de la agenda a tratar en las sesiones ordinarias se desarrollarán en el siguiente orden.

- Lectura y aprobación del Acta de la sesión anterior.
- Despacho (documentos recibidos y remitidos por el Comité)
- Informes
- Pedidos
- Orden del día
- Acuerdos

A solicitud del Presidente se podrá incluir temas del Orden del día no considerados en la Agenda

- Los miembros podrán solicitar al Presidente la incorporación de asuntos, que por su importancia, pudieran ser incluidas en el orden del día.
- El Presidente decidirá la pertinencia de su incorporación o si fuera necesario se someterá el tema a la votación por el sistema de mayoría simple.
- Los miembros del Comité de Control Interno informarán al Presidente sobre las actividades encomendadas; así como el cumplimiento de los acuerdos de la sesión anterior.
- Los pedidos durante el desarrollo de las sesiones serán presentados al Presidente en forma escrita o verbal.
- Los miembros del Comité pedirán el uso de la palabra al Presidente y se les concederá en el orden que lo soliciten, siendo el Secretario quien lleve el orden y tiempo de las intervenciones
- Los asuntos de deliberación se concluirán en la misma sesión, salvo excepciones que el Presidente considere.
- Los acuerdos se aprobarán por consenso o por mayoría, requiriéndose para esto último la votación favorable de la mayoría simple de los miembros presentes.
- Los miembros del Comité podrán fundamentar su voto singular y pedir que ello se incluya en el acta.
- De cada sesión ordinaria o extraordinaria del Comité de Control Interno se llevará un registro de asistencia y se levantará el Acta correspondiente.
- Las Actas se aprobarán al término de la sesión, debiendo ser





suscritas por todos los miembros del Comité incluirá su rúbrica, firma y sello correspondiente, según el orden que corresponde. Así mismo, las actas deberán asentarse en el libro de actas legalizada, colocándose el sello de visto bueno.

Artículo 11.- Sesiones extraordinarias

- Las convocatorias a sesiones extraordinarias se realizan por correo electrónico en forma escrita, cuando lo solicite el Presidente o por lo menos tres de sus miembros. En la citación debe precisarse la agenda o motivo de la convocatoria debidamente sustentada. En la sesión extraordinaria se trata exclusivamente el asunto para la que es convocada.
- El quórum mínimo de asistentes para dar inicio a la sesión extraordinaria, será igual o mayor a tres de los miembros del Comité, sin considerar el representante del Órgano de Control Institucional. Obligatoriamente deberá estar presente el Presidente y Secretario Técnico o sus representantes.
- El procedimiento para el desarrollo de las sesiones extraordinarias sigue los mismos puntos que las sesiones ordinarias en los que sea aplicable.
- De cada sesión extraordinaria del Comité de Control Interno se levantará el Acta correspondiente
- En el Acta puede registrarse, a solicitud de los miembros del Comité, el voto singular al acuerdo adoptado.
- El Acta se aprobará al término de la sesión, debiendo ser suscritas por todos los miembros del Comité, e incluirá su rúbrica, firma y sello correspondiente, según el orden que corresponde. Así mismo, las actas deberán asentarse en el libro de actas legalizado, colocándose el sello de visto bueno.

DISPOSICIONES FINALES

- Primero.- La vigencia del Comité de Control Interno se regirá en mérito a las disposiciones vigentes.
- Segundo.- El presente reglamento entrara en vigencia a partir de su aprobación con la correspondiente Resolución Directoral.
- Tercero.- El presente reglamento será revisado y actualizado por el Comité cuando lo considere pertinente.

